

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el fondo complementario de Aduanas requiere de la aprobación de un Presupuesto Adicional con cargo a sus propios recursos, con la finalidad de regularizar su movimiento financiero que se ha visto afectado por haber incorporado a los trabajadores de la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA) en el campo de la seguridad social complementaria que otorga a sus asegurados.

Que, por el análisis cuantitativo de sus operaciones financieras se evidencia la necesidad de incrementar el monto originalmente aprobado en Servicios Personales y Activos Fijos y Financieros, con extensión en los mismos ítems dentro de los Programas 01 ?Administración General? y Programa 02 ?Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte?.

Que, tratándose de un Presupuesto Adicional que no afecta los recursos del Tesoro Nacional y cumple necesidades eminentemente técnicas dentro del desenvolvimiento del Organismo, corresponde al Supremo Gobierno determinar su aprobación legal con los detalles de ingresos y egresos elaborados por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase el Presupuesto Adicional del Fondo Complementario de Aduanas con cargo a recursos propios, para su vigencia en la presente gestión fiscal, por la suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CIEN 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.035.100) de acuerdo al siguiente detalle:

I. CAPITULO DE FUNCIONAMIENTO

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos.

Código	F U E N T E	Presupuesto Adicional 1975
I	NACIONALES??????????????????	1.035.100
2.-	Recursos Propios?????????????????.	1.035.100
	T o t a l??????????????????????.	1.035.100

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto y Programas:

Código	D E S C R I P C I O N	Presupuesto Adicional 1975	Programa 01 Administración General	Programa 02 Seguro de invalides Vejes y Muerte
100	SERVICIOS PERSONALES	82.300	82.300	.-
110	Empleados Permanentes	46.300	46.300	.-
112.2	Categorías	7.100	7.100	.-
113.2	Bonos	4.900	4.900	.-
115.2	Aguinaldos	4.900	4.900	.-
117.2	Sueldos	29.400	29.400	.-
120.2	Empleados No Permanentes	30.000	30.000	.-
130.2	Sobetiempo	6.000	6.000	.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	952.800	.-	952.800

410	Inmobiliarios	<u>952.800</u>	.-	<u>952.800</u>
412.2	Edificios	<u>952.800</u>	.-	<u>952.800</u>
T o t a l e s?????????.		1.035.100	82.300	<u>952.800</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Previsión Social y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, Víctor Castillo Suárez, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, José Antonio Zelaya Salinas, Jorge Torres Navarro, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Alberto Natusch Busch, Mario Vargas Salinas, Guillermo Jiménez Gallo, Walter Núñez Rivero.